

SPBA



**FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**RESOLUCION F.E.V. No. 4147-10-22-309 - 11**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 4147-10-22-205-11  
DEL 13 DE MAYO DE 2011.**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, contempla en el artículo 5º que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, donde el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.

Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante *Resolución F.E.V. NO. 4147.0.21.491* del 23 de diciembre de 2010, asignó 46 subsidios municipales de vivienda para el macroproyecto de vivienda de Intereses Social Nacional "Altos de Santa Elena". El monto de los subsidios es de \$6'922.500.

Que mediante resolución 4147-10-22-205-11 se revocaron unos subsidios municipales de vivienda asignados mediante resolución FEV 4147.0.21.491 del 23 de diciembre de 2010.

Que debido a procedimiento internos e impresiones en la resolución, es necesario revocar la misma.

Que por los anteriores considerandos

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar en su totalidad, la resolución 4147-10-22-205-11 Del 13 De Mayo De 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por ser un cruce de Cartera, los valores asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no son objeto de devolución de dineros por Cartera.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

23 AGO 2011

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de agosto de 2011.

**MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**

Director Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ingeniero MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE  
Secretario de Vivienda Social

Reviso: Ingeniero MIGUEL EDINSON ZULUAGA MONTERO  
Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos

Doctora AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO. Asesora despacho

Proyecto: Abogada Juanita Rodríguez Silvestre, Contratista SPBA.